

PROVIDENCIA, 13 ENE 2025

EX.N°_27___/ VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.202 de 23 de agosto de 2024, se aprobaron las BASES DE POSTULACION para la "ETAPA I DE ADMISIBILIDAD" y la "ETAPA II DE POSTULACION Y FINANCIAMIENTO" y se declaró abierto el proceso de postulación para el LLAMADO A FONDEVE 2025, con las etapas y plazos que en él se indican.-

2.- El Memorándum N°464 de 8 de enero de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO:

1.- Sustitúyase el cuadro del punto 2 del Decreto Alcaldicio EX.N°1.202 de 23 de agosto de 2024, por el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Bases e Inicio de la Etapa I de 4 Admisibilidad	26 de agosto de 2024
Revisión y entrega de observaciones	Hasta 4 de noviembre de 2024
Cierre de la Etapa I de Admisibilidad	18 de noviembre de 2024 hasta las 12:00 horas
Resultados de la Etapa I de Admisibilidad	Hasta el 25 de noviembre de 2024
Inicio Etapa II de Postulación al Financiamiento	Fecha variable (*), entre 5 de septiembre de 2024 y 18 de noviembre de 2024
Cierre Etapa II Postulación al Financiamiento	14 de febrero de 2025 hasta las 12:00 horas
Presentación al Concejo de informe con la proposición de Asignación (fecha estimada)	Abril de 2025
Publicación de resultados (fecha estimada)	Mayo de 2025 en la página web del municipio

2.- En todo lo no modificado continúa vigente lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio EX.N°1.202 de 23 de agosto de 2024.-

Anótese, comuniquese y archivese.-

ADALIUD AZAM ALI DE L'A MAZA QUIJADA

Secretario Abogado Municipal

R/MRMQ/ENGE/cbo.

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación Dirección de Desarrollo Comunitario

Secretaría Municipal

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en trámite N

Alcalde



PROVIDENCIA,

2 3 AGO 2024

EX.Nº 1202 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante el Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022, se aprobó el REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL.-

2.- Que, mediante Memorándum N°14.846 de fecha 12 de agosto de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita decretar la aprobación de las "Bases de Postulación" para la "Etapa I de Admisibilidad" y la "Etapa II de Postulación a Financiamiento", para el **Llamado** a FONDEVE 2025.-

DECRETO:

- 1.- Apruébanse las BASES DE POSTULACION para la "ETAPA I DE ADMISIBILIDAD" y la "ETAPA II DE POSTULACIÓN A FINANCIAMIENTO" para el LLAMADO A FONDEVE 2025, las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Decreto.-
- 2.- Declárase abierto el proceso de postulación para el LLAMADO A FONDEVE 2025, con las etapas y plazos que se indican:

ACTIVIDAD	FECHA				
Publicación de Bases e Inicio de la Etapa I de Admisibilidad	26 de agosto de 2024				
Revisión y entrega de observaciones	Hasta 4 de noviembre de 2024				
Cierre de la Etapa I de Admisibilidad	18 de noviembre de 2024 hasta 12:00h				
Resultados de la Etapa I de Admisibilidad	Hasta el 25 de noviembre de 2024				
Inicio Etapa II de Postulación al Financiamiento	Fecha variable (*), entre 5 de septiembre de 2024 y 18 de noviembre de 2024				
Cierre Etapa II Postulación al Financiamiento	13 de enero de 2025 hasta 12:00h				
Presentación al Concejo de informe con la proposición de Asignación (fecha estimada)	Marzo de 2025				
Publicación de resultados (fecha estimada)	Abril de 2025 en la página web del municipio				

(*): La fecha de inicio es variable pues la Etapa II para cada Comunidad, iniciará en el momento en que supere la Etapa I.



3.- Publíquese la apertura del proceso y las Bases de Postulación al LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, por la Dirección de Comunicaciones, en la Página Web Municipal www.providencia.cl, el día 26 de agosto de 2024.-



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N°/202/ DE 2024

4.- La encargada del proceso es doña **CLAUDIA ANDREA SALINAS CRISTI**, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA Secretario Abogado Municipal EVELYN MATTHEI FORNET Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

<u>Distribución:</u>

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Desarrollo Comunitario

Secretaría Municipal

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2456 /



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE HABITABILIDAD

BASES DE POSTULACIÓN

I. ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes Bases de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal (en adelante, las "Bases"), se enmarcan en el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (en adelante, el "Reglamento") vigente de la Municipalidad de Providencia.

El Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante FONDEVE, creado por Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, tiene por objetivo apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos o por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos (en adelante Organizaciones Patrocinantes), destinados a la solución de problemas que afectan directamente a los vecinos de Providencia.

El FONDEVE de la Municipalidad de Providencia, cofinanciará proyectos de mejoramiento de infraestructura en inmuebles cuyo destino predominante sea el habitacional y cuyo propósito sea abordar las problemáticas de deterioro y obsolescencia en los bienes comunes edificados, que generan riesgo a los residentes y que afectan la calidad de vida de los vecinos de Providencia.

El presente llamado al FONDEVE busca acoger aquellas copropiedades en altura que más lo necesitan, tanto por su condición de riesgo, problemas de habitabilidad, como por la vulnerabilidad socioeconómica de sus comunidades, avanzando así hacia una focalización efectiva de la inversión local para mejorar los niveles de equidad en la comuna.

Los tipos de proyecto que se financiarán a través de este fondo son exclusivamente los que se indican en las presentes Bases de Postulación. Las Comunidades interesadas en postular deberán atenerse a esas tipologías.

El presente llamado, se divide en dos etapas: **Etapa I de "Admisibilidad" y la Etapa II de "Postulación a Financiamiento"**. Esto permite identificar a las comunidades que no se encuentran formalizadas, con la finalidad de que no pasen por el proceso completo generando expectativas de financiamiento.

Cabe hacer notar que las comunidades que no se encuentren formalizadas y que requieran regularizar su condición para cumplir con el llamado, podrán asesorarse con el Centro de Atención Legal de la Municipalidad de Providencia. Sin embargo, deben tener presente tal asesoría no libera a la comunidad de cumplir con todos los requerimientos de la Etapa I dentro del plazo establecido en el cronograma vigente del Llamado al FONDEVE.

Tanto el Cronograma, como las Bases y cualquier otro documento relacionado con el concurso, serán publicados en la página web de la Municipalidad de Providencia (<u>www.providencia.cl</u> - menú COMUNIDAD – sección FONDEVE).

II. ANTECEDENTES DEL LLAMADO

a. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente llamado Fondo de Desarrollo Vecinal asciende a la suma de \$ 1.000.000.000 (mil millones).



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE HABITABILIDAD

b. TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

A continuación, se define el tipo de proyecto que podrá cofinanciar el llamado al FONDEVE, que serán determinados priorizando Riesgo, Habitabilidad y Seguridad.

A- RIESGO	B- HABITABILIDAD	C- SEGURIDAD
FACHADA: Consiste en la intervención de los balcones y fachadas del edificio que presenten deterioro y peligro de caída. Se realizan las reparaciones y pintura en las áreas reparadas. (se evalúa pintura terminación dependiendo la intervención). No incluye restauración de fachadas con mosaicos. RED SECA Y HÚMEDA: Consiste en la instalación de equipos y materiales que permitan el correcto funcionamiento de la red seca y húmeda contra incendios. Se podrán instalar tuberías, gabinetes y otros elementos.	REDES DE AGUA POTABLE: Considera la instalación de nuevas bombas, cambio de tuberías, reparación del estanque de acumulación y su normalización, y normalización eléctrica del sistema y su tablero. IMPERMEABILIZACIÓN LOSA ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO: Considera la impermeabilización de la losa de estacionamiento subterráneo del edificio, realizando la reparación de su estructura, reparación de muros y posterior impermeabilización. Se evaluará la pintura del cielo del estacionamiento.	SISTEMA DE SEGURIDAD: Consiste en intervenciones enfocadas al control de acceso y espacios al exterior del edificio, como rejas, cámaras, sistema de alarmas contra robos e incendios, iluminación exterior y control en puertas.
ASCENSORES: Consiste en la normalización y modernización o cambio del ascensor (de acuerdo a evaluación técnica)	TECHUMBRES: Consiste en el cambio del techo, incluyendo el retiro de todos sus partes y posterior instalación de nuevas planchas, canaletas y bajadas de agua lluvia.	GRUPO ELECTRÓGENO: Consiste en la instalación
REDES ELÉCTRICAS: Consiste en la normalización eléctrica de los espacios comunes para disminuir los riegos, realizando la normalización de tableros, cableado, iluminación, enchufes, sistema de puesta a tierra y certificación TE1. No considera aumento de capacidad, medidores o intervención interior en departamentos.	REDES DE ALCANTARILLADO: Consiste en la intervención de las verticales (tubo que parte del techo y pasa por todos los departamentos recolectando los desechos) y horizontales comunes (desde la vertical a la cámara de inspección). Excepto en tuberías de asbesto cemento.	de un grupo electrógeno que sirve para suministrar energía eléctrica a las luces de pasillos y ascensores.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE HABITABILIDAD

c. APORTES DE LAS COMUNIDADES

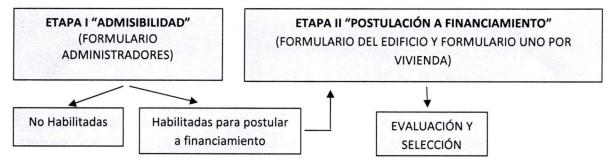
Sólo las comunidades que resulten beneficiadas con el FONDEVE deberán realizar un aporte económico, previo a la firma del respectivo convenio al que se refiere el punto XII de estas Bases de Postulación. Este aporte deberá ser ingresado en la Tesorería Municipal en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha del decreto de aprobación de la asignación de fondos.

El aporte requerido será independiente del tipo de proyecto y corresponderá a un monto fijo por unidad de vivienda de la copropiedad (independiente del uso que posea actualmente), cuyo monto dependerá de los beneficios previos obtenidos por cada comunidad a través del FONDEVE, como se indica a continuación:

- 1) 5 UF por unidad de vivienda, si fue beneficiada en el llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal anterior (FONDEVE 2024).
- 3 UF por unidad de vivienda, si fue beneficiada en algún otro llamado a partir del año 2017.
- 3) 2 UF por unidad de vivienda, si es primera vez que la comunidad es beneficiada con el Fondo de Desarrollo Vecinal.

III. ETAPAS DEL LLAMADO

Figura 1: Diagrama de las Etapas del FONDEVE



Como muestra la Figura 1, el llamado al FONDEVE se desarrollará en dos etapas:

- ✓ Etapa I de Admisibilidad.
- ✓ Etapa II de Postulación a Financiamiento.

Las comunidades interesadas en participar deberán comenzar con la <u>Etapa I de Admisibilidad</u>, en la que se identificará a las comunidades que se encuentran debidamente formalizadas a través de un cuestionario y la presentación de documentación legal que se deberán adjuntar al formulario. Las comunidades que cumplan con los requisitos mínimos serán calificadas como "Habilitadas para postular a financiamiento" y aquellas que no los cumplan quedarán "No Habilitadas".

Dentro de la Etapa I existirá la posibilidad de revisión de los antecedentes entregados, por lo que existirá la instancia de reingresar los documentos con la subsanación de las observaciones a través del mismo medio de postulación, por lo que las personas a cargo de la postulación deberán verificar el estado de su postulación ingresando a los trámites pendientes.

Las comunidades que fueron calificadas como "Habilitadas para postular a financiamiento", podrán participar en la <u>Etapa II de Postulación a Financiamiento</u> de forma inmediata, así tendrán el plazo restante de esa etapa, adicional al plazo para la Etapa II indicado en el cronograma.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE HABITABILIDAD

En la Etapa II, se obtendrá la caracterización social y constructiva de las comunidades a través de cuestionarios dirigidos tanto a la vivienda (de uso residencial) como a los bienes comunes edificados. Estos formularios son declaraciones, por lo que la información debe ser verídica.

La información obtenida de los cuestionarios tiene como finalidad focalizar la inversión destinada al FONDEVE, mejorando los niveles de equidad en la comuna. Esto se realiza a través de una evaluación de las Comunidades que postulan, que permitirá seleccionar para la asignación del fondo a aquellas copropiedades en altura que presenten la combinación más pertinente de riesgos, problemas de habitabilidad y vulnerabilidad socioeconómica. Esta evaluación se realiza por medio de una Pauta de Evaluación conocida por todos los postulantes, asociada a las respuestas provistas por las comunidades a los cuestionarios (ver Anexo N°1 "Pauta de Evaluación").

Una vez obtenidos los puntajes alcanzados por cada comunidad a partir de la evaluación aplicada a las respuestas de los cuestionarios, se verificará en terreno la información declarada por aquellas comunidades que resulten ubicadas en los 25 primeros lugares del ranking de prelación. Se trabajará en conjunto con estas comunidades en la identificación, priorización y valorización de un proyecto, lo que deberá ser aprobado, con el quorum establecido en la Ley N°21.442 de Copropiedad Inmobiliaria para este tipo de aprobaciones, mediante asamblea o consulta escrita, reducida a escritura pública.

Los resultados serán presentados al Concejo Municipal para la asignación del Fondo, cumpliendo el proceso y los procedimientos descritos en el Reglamento y en estas Bases de Postulación. Posterior a ello, las comunidades que sean beneficiadas deberán ingresar el aporte correspondiente para proceder a la firma de un convenio entre el Municipio y la Organización Patrocinante, en un plazo no mayor de 2 meses a partir del decreto de asignación de recursos. Sólo entonces se iniciará el desarrollo del proyecto de especialidades y la posterior licitación de obras que permitirá ejecutar el proyecto priorizado.

Tanto el cronograma, como las Bases de cada Etapa, sus modificaciones y cualquier otro documento relacionado con el concurso, serán publicados en la página web de la Municipalidad de Providencia www.providencia.cl.

IV. CRONOGRAMA

El cronograma del llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Bases e Inicio de la Etapa I de	26 de egeste de 2024
Admisibilidad	26 de agosto de 2024
Revisión y entrega de observaciones	Hasta 4 de noviembre de 2024
Cierre de la Etapa I de Admisibilidad	18 de noviembre de 2024 hasta 12:00h
Resultados de la Etapa I de Admisibilidad	Hasta el 25 de noviembre de 2024
Inicio Etapa II de Postulación al	Fecha variable (*), entre 5 de septiembre de
Financiamiento	2024 y 18 de noviembre de 2024
Cierre Etapa II Postulación al Financiamiento	13 de enero de 2025 hasta 12:00h
Presentación al Concejo de informe con la	Marzo de 2025
proposición de Asignación (fecha estimada)	IVIAI 20 de 2023
Publicación de resultados (fecha estimada)	Abril de 2025 en la página web del municipio

(*): La fecha de inicio es variable pues la Etapa II para cada Comunidad, iniciará en el momento en que supere la Etapa I.

El cronograma será informado en el Decreto de aprobación de las Bases de Postulación y podrá ser objeto de modificaciones que serán Decretadas. En adelante, se entenderá por "cronograma vigente" aquel que considere todas las modificaciones realizadas.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE HABITABILIDAD

V. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR ETAPA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

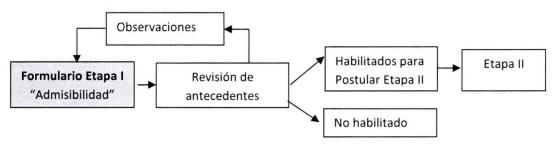
Los cuestionarios referidos en el punto III. "ETAPAS DEL LLAMADO" serán habilitados para ser respondidos por las Comunidades, a través de Formularios digitales que están disponibles en la página web de la Municipalidad de Providencia a través del sitio de trámites tramites.providencia.cl.

En el caso que alguna comunidad tenga inconvenientes para el llenado y envío de un formulario, podrá solicitar asesoría al correo <u>fondeve@providencia.cl</u>. El Municipio prestará asesoría o dispondrá los medios presenciales para apoyar el llenado del formulario digital en estos casos. Con todo, será la propia comunidad la responsable de disponer de la información y documentación requerida, así como del envío definitivo del formulario de que se trate.

A continuación, se describe los formularios y documentos a presentar en cada Etapa del llamado.

A. <u>ETAPA I de "Admisibilidad":</u>

Figura 2: Esquema del proceso Etapa I de Admisibilidad



Las comunidades interesadas en participar al FONDEVE, deberán completar el "Formulario de Administrador" accediendo al portal <u>tramites.providencia.cl</u>, para ser respondido en forma digital. Este formulario será habilitado en la misma fecha de la publicación de las presentes Bases con una fecha y hora límite para ser completado y enviado, de acuerdo al cronograma vigente. Se deshabilitará el acceso general al formulario al cumplirse dicha la fecha y hora.

En la Etapa I, se habilitará un único formulario por comunidad (según su dirección). Si la copropiedad está compuesta por más de un edificio, podrá enviar un solo formulario si todos los edificios requieren el mismo proyecto. Si los edificios de la copropiedad poseen necesidades distintas, cada edificio deberá postular en forma independiente, con los documentos de la copropiedad.

Las copropiedades de más de un edificio que realicen un solo formulario, una vez aprobada la Etapa I, deberán informar mediante correo electrónico a <u>fondeve@providencia.cl</u> todas las direcciones asociadas a la copropiedad con la finalidad de crear los nuevos códigos.

El formulario deberá ser completado por un representante de la comunidad, idealmente por el Comité de Administración o el Administrador y enviado para revisión. Cabe hacer notar que, a través del mismo portal podrá verificar el estado de la postulación y confirmar si el documento fue enviado. En el Formulario se deberán adjuntar los documentos descritos a continuación:



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE HABITABILIDAD

Figura 3: Antecedentes requeridos Etapa I de Admisibilidad

Antecedentes Etapa I de "Admisibilidad"

Copia del acta reducida a escritura pública donde conste la elección del Comité de Administración de la Comunidad el que deberá estar vigente al cierre de la recepción de antecedentes de la Etapa I de Admisibilidad, esto es, que la fecha del Acta de elección no posea una antigüedad superior a la establecida o en su defecto, lo indicado en la Ley de Copropiedad.

Certificado del Conservador de Bienes Raíces de los Registros de Hipotecas, Gravámenes Prohibiciones que acredite la inscripción del Reglamento. El Certificado solicitado en este caso es Certificado de los Registros de Hipotecas, Gravámenes Prohibiciones de una Propiedad (GP) (ver Anexo III "Instructivo la obtención para Certificado").

Copia del Reglamento de Copropiedad.

Los documentos presentados serán revisados por la Dirección Jurídica en un plazo estimado de 10 días hábiles (contados desde el envío del formulario) y establecerá si la comunidad se encuentra formalizada y, por tanto, "Habilitada para Postular" o en su defecto, entregará observaciones a los documentos presentados, pudiendo la comunidad ingresar nuevamente a su formulario para subsanar las observaciones ingresando documentación de acuerdo a lo solicitado. Estas observaciones deben ser subsanados dentro de los plazos establecidos en el cronograma vigente.

Las comunidades que en el proceso de revisión cumplan con los documentos solicitados será calificadas como "Habilitadas para Postular a Financiamiento" y podrán acceder inmediatamente a los formularios correspondientes a la Etapa II. Se recomienda revisar el estado de su trámite regularmente en el portal tramites.providencia.cl.

<u>Los formularios y antecedentes recibidos de la Etapa I</u> serán revisados por la Dirección Jurídica, pudiendo obtener uno de los siguientes resultados:

- ✓ Habilitada para Postular a Financiamiento: Toda aquella comunidad que presente la documentación en la forma y contenidos solicitados en el formulario de Admisibilidad y no presenten observaciones, será declarada "Habilitada para postular a financiamiento", y se habilitará de forma automática su acceso a formularios de la Etapa II.
- ✓ Observada: Toda aquella comunidad que presente la documentación pero que posea observaciones de acuerdo a la revisión realizada por la Dirección Jurídica, podrá subsanar la observación ingresando nuevamente al formulario para incorporar sólo los documentos observados. El tiempo máximo de respuesta para subsanar la observación será la fecha indicada en el cronograma vigente. La no respuesta de la comunidad en el plazo indicado será causal de inadmisibilidad.
- ✓ No Habilitada: Las comunidades que en los plazos establecidos en el cronograma vigente no logren subsanar las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica, se declararán "No Habilitada" y no podrán continuar a la Etapa II.

Las comunidades que no envíen en tiempo y forma algún formulario, presenten documentación de forma extemporánea o mediante otro medio, no serán considerados.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE HABITABILIDAD

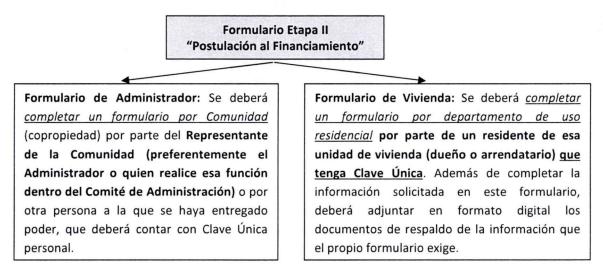
B. ETAPA II Postulación al Financiamiento:

Figura 4: Esquema del proceso Etapa II de Postulación a Financiamiento



En la Etapa II de Postulación a Financiamiento, existirán dos tipos de formularios: un "Formulario de Administrador", para cada comunidad que deberá completar la misma persona que completó la Etapa I y tantos "Formulario de Vivienda" como unidades de vivienda (departamento con uso residencial) compongan la copropiedad.

Figura 4: Antecedentes requeridos Etapa II de Postulación a Financiamiento



Las comunidades que no envíen en tiempo y forma algún formulario, presenten documentación de forma extemporánea o mediante otro medio, no serán considerados.

Las personas que completen los formularios deberán verificar en el mismo portal el estado del formulario, confirmando que fueron enviados correctamente.

En cada formulario se solicitará documentos complementarios que permitirán acreditar la información que se utilizará para evaluar a la comunidad en los distintos ámbitos. Se solicitarán los siguientes:

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS FORMULARIO DE VIVIENDA

Como parte de la <u>Evaluación Socioeconómica</u>, se entenderá como Vivienda de Intervención Prioritaria (VIP), aquellas que posean al menos un residente que cumpla con a lo menos una de las siguientes condiciones, que deberán ser acreditadas adjuntando los verificadores que a continuación se detallan:

 Residente adulto mayor (AM): Serán todos aquellos residentes de la vivienda que tengan 60 años o más. Si se declara un residente con esta condición, se <u>deberá adjuntar como</u> <u>verificador una imagen digital del carné de identidad completo (solo cara frontal)</u> en el que se observe claramente el nombre de la persona y la fecha de nacimiento.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE HABITABILIDAD

- Condiciones especiales de salud (CES): Se entenderá que un residente de la vivienda posee una CES, en los siguientes casos:
 - Persona con discapacidad: Quién ha sido diagnosticada con una condición permanente que puede involucrar: dificultades físicas o de movilidad; mudez o dificultad en el habla; sordera o dificultad para oír aun usando audífonos; ceguera o dificultad para ver aun usando lentes; y de tipo mental: dificultad mental o intelectual o dificultad psiquiátrica. Si se declara un residente con esta condición, se deberá adjuntar como verificador una imagen digital del certificado de inscripción en el registro nacional de discapacitados o de un certificado extendido por un médico que acredite la condición de salud en los términos descritos en este párrafo.
 - Persona postrada: Quien padece una discapacidad severa que implica una pérdida de autonomía que puede afectar las siguientes funciones: bañarse, vestirse, trasladarse, alimentarse, continencia de esfínteres, usar el inodoro. Si se declara un residente con esta condición, se deberá adjuntar como verificador una imagen digital de un certificado extendido por un médico que acredite la condición de salud en los términos descritos en este párrafo.
 - Enfermedad catastrófica: Es un diagnóstico de salud grave y costoso que puede amenazar la vida del paciente pudiendo provocarle una discapacidad prolongada o permanente. Se reconocerán en esta categoría aquellas personas que cuenten con un diagnóstico reconocido por la Superintendencia de Salud en la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC). Si se declara un residente con esta condición, se deberá adjuntar como verificador una imagen digital de un certificado extendido por un médico que acredite la condición de salud en los términos descritos en las presentes bases.
 - Pensionados por invalidez: Según la definición de la Superintendencia de Pensiones, serán los residentes que, tras sufrir un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo, a consecuencia de una enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, reciban una pensión. Si se declara un residente con esta condición, se deberá adjuntar como verificador una imagen digital de un certificado de la AFP correspondiente donde informe del pago de dicha pensión.
- Registro Social de Hogares (RSH). Se solicitará la identificación del residente que tenga Registro Social de Hogares en cada vivienda en el tramo 40. Se deberá adjuntar como verificador la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, asociada a esa dirección en la comuna de Providencia y ese tramo.

VI. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Será requisito de admisibilidad haber completado y enviado el Formulario de Administrador de la Etapa I, en forma válida.

Será requisito de admisibilidad que la comunidad se encuentre formalizada y haya sido declarada "Habilitada para postular a financiamiento" como resultado de la Etapa I, esto es, que los documentos solicitados por bases y entregados en el formulario de admisibilidad de la Etapa I, cumplan con los requisitos establecidos en el Punto V "DOCUMENTOS A PRESENTAR POR ETAPA Y FORMA DE PRESENTACIÓN" de las presente Bases de Postulación.

Será requisito de admisibilidad haber completado y enviado el Formulario de Administrador de la Etapa II en forma válida.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE HABITABILIDAD

Será requisito de Admisibilidad cumplir con a lo menos el 70% de participación de las comunidades, esto es, con respuesta completa y enviada en forma válida del Formulario de Vivienda de a lo menos el 70% del total de las unidades de vivienda de uso residencial de la comunidad.

Los formularios presentados extemporáneamente o por medios distintos al medio digital establecido, serán <u>declarados inválidos.</u> Los formularios incompletos, con información parcial, sin adjuntar documentos obligatorios completos y legibles, y los que no hayan sido enviados con recepción confirmada automáticamente por el sistema, serán <u>declarados inválidos</u>.

Será requisito de admisibilidad para aquellas comunidades que se encuentren en "Zona de Asignación" (Ver punto IX más adelante), **cumplir con el quórum mínimo de aprobación** del proyecto priorizado y el aporte total de la comunidad, mediante asamblea extraordinaria, dentro de los plazos establecidos en estas Bases de Postulación.

Será requisito de Admisibilidad que la Comunidad no presente deuda pendiente con el Municipio, por causa de un proyecto FONDEVE adjudicado anteriormente.

VII. CRITERIOS Y PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de los proyectos admisibles de la Etapa II, se realizará según los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el **Anexo I "Pauta de Evaluación"** y sus ponderaciones, a partir de la información provista por las comunidades como respuesta a los Formularios y los documentos obligatorios que ellos exigen, descritos en el Punto V "DOCUMENTOS A PRESENTAR POR ETAPA Y FORMA DE PRESENTACIÓN" de las presente Bases de Postulación.

Los criterios de evaluación que se considerarán son:

- a) CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA: Este criterio intenta capturar la condición de vulnerabilidad de los habitantes, identificando una condición de "Vivienda de Intervención Prioritaria" (VIP) por departamento, a partir de determinar la presencia de:
 - a. Adultos Mayores (AM)
 - b. Personas con Condiciones Especiales de Salud (CES)
 - c. Hogares en determinadas categorías del Registro Social de Hogares (RSH)
- **b) NECESIDAD DEL PROYECTO:** Este criterio intenta capturar las distintas necesidades del edificio y considera para ello dos subcriterios de evaluación:
 - a. Avalúo Fiscal por m2 (AF) promedio.
 - Gestión de Problemas existentes, a partir de postulaciones anteriores a fondos públicos.
- c) RIESGO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN: Este criterio intenta capturar la urgencia de las necesidades, a partir de la identificación de las problemáticas existentes.
- d) INTERÉS DE LA COMUNIDAD: medido como el porcentaje de unidad de vivienda de uso residencial que respondieron válidamente su formulario de vivienda, respecto del total de vivienda de uso residencial (Importante: sólo se evalúa a aquellas comunidades que cumplan con el mínimo admisible).
- e) COBERTURA RESIDENCIAL: medido como el número de unidades de vivienda de uso residencial.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE HABITABILIDAD

VIII. CIERRE DE LA POSTULACIÓN Y PROCESO DE EVALUACIÓN

Al cierre de la Etapa II, se generará un "Listado de participantes al FONDEVE: Etapa II", en el que se indicará el identificador (N° trámite) de cada postulación, y el resultado de admisibilidad de cada postulación.

Con esta información y aquella obtenida de los formularios respondidos y enviados por las comunidades, se aplicarán las ponderaciones de acuerdo a la Pauta de Evaluación (Anexo I de las Bases de Postulación), para obtener el puntaje total que alcanza cada comunidad y generar un ranking de prelación que ordena el listado de comunidades que resultaron admisibles en su postulación, en forma decreciente a partir de aquella con el mayor puntaje.

En caso de producirse un empate, se aplicarán los siguientes criterios para definir prelación entre ellas:

- 1. Comunidad que tenga mayor puntaje en el criterio de caracterización socioeconómica.
- 2. Comunidad que tenga mayor puntaje en el criterio de cobertura.
- 3. Comunidad que tenga mayor puntaje en el criterio de riesgo.
- 4. Comunidad que haya ingresado primero el último de sus formularios válido.

IX. PRIORIZACIÓN Y ESTIMACIÓN DE COSTOS DE PROYECTOS

Con los primeros puestos del ranking obtenido, se establecerá una "Zona de Asignación" de comunidades con las que la municipalidad trabajará para determinar el proyecto prioritario de cada una de ellas y el costo referencial de éste, con la finalidad de obtener un listado de comunidades y sus proyectos prioritarios valorizados.

Se entenderá como comunidades en **Zona de Asignación, los primeros 25 lugares del ranking de prelación.** Las comunidades que se encuentren en la Zona de Asignación, serán contactadas y visitadas por el Municipio con la finalidad de verificar, entre otros: veracidad de los antecedentes y documentos de la postulación, el estado actual de conservación de la copropiedad, las necesidades actuales de la edificación, las condiciones sociales declaradas, entre otros. Validados los antecedentes se iniciará el proceso de priorización y valorización de proyecto.

Cabe hacer notar que las comunidades que han sido beneficiadas, no podrán declarar como en "mal Estado", los proyectos ejecutados o por ejecutar, entendiendo que el problema ya se encuentra resuelto o en vías de solución. En el caso que la intervención realizada por un proyecto FONEVE anterior, fue muy menor, el municipio podrá evaluar en terreno el estado de la instalación si la comunidad posee antecedentes de mantenciones y trabajos realizados por la comunidad con la finalidad de mantener los trabajos ejecutados por el FONDEVE.

Si durante la validación de los antecedentes o durante el proceso de priorización, se detecta alguna diferencia entre lo informado en los formularios y lo observado por los profesionales municipales, se realizará nuevamente la evaluación a la comunidad según lo levantado en la visita, pudiendo el municipio modificar la evaluación en aquellos aspectos en que se produjeron las diferencias o bien declarar inadmisible la postulación. Si por esta causa, la comunidad quedare fuera de la Zona de Asignación, no se continuará con el proceso de priorización.

Como parte del proceso de priorización de los proyectos se solicitará la realización de asambleas extraordinarias conforme a la Ley 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria, en cada comunidad que esté dentro la "Zona de Asignación", con la finalidad de que se apruebe el proyecto priorizado, su objetivo, su alcance y el aporte de la comunidad, en caso que sean finalmente seleccionados. Se informará por correo electrónico a cada comunidad cuando se cuente con todos los antecedentes necesarios para que se tome una decisión. Se otorgará un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la notificación para: 1) realizar las asambleas y 2) ingresar el Acta a notaría para reducirla a escritura pública e informar de ello al Secretario Técnico. Se deberá considerar el



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE HABITABILIDAD

cumplimiento de los quórums mínimos requeridos por Ley 21.442, tanto para la constitución de la asamblea como para la aprobación del proyecto y el aporte total de la comunidad.

Las comunidades que no logren cumplir con los plazos indicados y aquellas que no logren cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 21.442, perderán su posición en el ranking de prelación, pasando a la siguiente posición luego de la Zona de Asignación, manteniendo la prelación respecto de otras comunidades en igual situación. De esta forma se busca que el retraso de una comunidad no afecte la asignación de las demás. Cabe hacer notar que esto podría significar que no se logre adjudicar a dichas comunidades, debido al agotamiento de los fondos disponibles.

Para las comunidades que hayan aprobado válidamente su proyecto y aporte mediante asamblea, la Secretaría Comunal de Planificación estimará los costos de los proyectos, los que servirán como referencia para presentar una proposición de asignación a la Alcaldesa y el Concejo Municipal.

En caso que quedaren recursos disponibles luego de un proceso de asignación, con acuerdo del Concejo se establecerá una siguiente Zona de Asignación hasta agotar el remanente.

X. ASIGNACIÓN DE LOS PROYECTOS

Cumplidos los plazos establecidos y obtenida la estimación de costo de proyectos de la Zona de Asignación hasta completar el presupuesto disponible, el Secretario Técnico emitirá un Informe de Evaluación donde identificará el estado de todos los proyectos sometidos a evaluación: para los "No Admisibles" se indicará el motivo de su inadmisibilidad y para los "Admisibles" se indicará el puntaje total obtenido de acuerdo a la Pauta de Evaluación. Para aquellos proyectos que quedaron en "Zona de Asignación", se indicará el monto estimado por la Secretaría Comunal de Planificación.

El Informe de Evaluación incluirá una propuesta de asignación de fondos, identificando los proyectos "seleccionados" de acuerdo con los procesos descritos y el presupuesto disponible, conforme el orden de prelación definitivo en la Zona de Asignación. Se coordinará el Patrocinio de las comunidades beneficiarias ya sea por la Junta de Vecinos o por la Unión comunal de Juntas de Vecinos, según corresponda.

La Alcaldesa dispondrá la presentación de este informe al Concejo Municipal, el que deberá pronunciarse acerca de la asignación de fondos a cada uno de los proyectos sometidos a su consideración. Las comunidades seleccionadas que les asignen fondos por el Concejo Municipal, serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, el cual deberá identificar el aporte del municipio, la contribución de los vecinos, la Organización Patrocinante adjudicada, la Comunidad Beneficiaria y la imputación presupuestaria que deberá tener todo gasto relativo a la ejecución de las obras asociadas al proyecto.

Se notificará por correo electrónico a las comunidades, de la calidad de Adjudicada o No Adjudicada de cada proyecto. En el caso de las postulaciones No Adjudicadas se indicará el motivo, tanto si es por inadmisibilidad, por decisión del Concejo, por la posición del proyecto dentro del Ranking de prelación u otro, de manera de orientar a las Comunidades respecto de futuras postulaciones. En el caso de las postulaciones adjudicadas, se informará a la comunidad, el número del respectivo decreto que la ratifica, el que será requerido al momento de ingresar el aporte en Tesorería Municipal.

Los resultados de la Etapa II serán notificadas en la página web de la Municipalidad de Providencia de acuerdo al cronograma vigente.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE HABITABILIDAD

XI. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Cada Comunidad beneficiaria deberá ingresar el aporte correspondiente en Tesorería Municipal, verificando que quede claramente identificada la Organización Patrocinante (Junta de Vecinos o la Unión Comunal) con su Rut, domicilio, nombre del representante legal, la individualización del proyecto al que se destinan los fondos, el decreto que lo otorga y la comunidad beneficiaria. Si por cualquier causa el proyecto no llegara a ejecutarse, el aporte será devuelto a la cuenta corriente de la Comunidad depositante.

Una vez ingresado el aporte por la Comunidad Beneficiaria, la Organización Patrocinante adjudicada con un proyecto, deberá suscribir un Convenio Mandato Especial con la Municipalidad de Providencia, mediante el cual delegará todo el proceso de contratación para la ejecución del proyecto a la Municipalidad de Providencia, y que deberá considerar el aporte de carácter económico en pesos, de ambas partes, el proyecto y la identificación de la Comunidad Beneficiaria.

El convenio será suscrito por la Alcaldesa y por el Presidente de la Organización Patrocinante, debiendo aprobarse por decreto.

XII. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las obras o servicios que se ejecuten con cargo al FONDEVE sólo podrán contratarse sí:

- La Comunidad Beneficiaria hubiese efectuado el depósito del aporte correspondiente en Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Asignación de fondos respectivo.
- 2. El convenio entre la Municipalidad y la Organización Patrocinante adjudicada está suscrito por la Alcaldesa y el presidente correspondiente, en su calidad de representante legal de la Organización, junto al Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

La Municipalidad desarrollará y contratará la ejecución del proyecto en las formas que permite el Reglamento y en total respeto de la normativa vigente.

Si durante la ejecución de la obra, la programación se ve alterada por causas atribuibles a la comunidad o sus miembros, y tiene como consecuencia la necesidad de paralizar las obras o aumentar sus plazos de ejecución, el pago de mayores Gastos Generales por los días de paralización o de aumento correspondientes, deberá ser cubierto por la comunidad. En estos casos, una vez tramitado el pago correspondiente, el Inspector Municipal del Contrato informará formalmente a la Secretaría Comunal de Planificación, quien oficiará a la Comunidad sobre el monto que debe cubrir, el que deberá ser ingresado por ésta a Tesorería Municipal, previo Visto Bueno de la Dirección de Control.

La Inspección Municipal del Contrato que materializa un proyecto (IMC) estará a cargo de un profesional de la Municipalidad de Providencia, el que será designado por decreto Alcaldicio.

Una vez concluida la ejecución total de las obras, el Inspector Municipal que haya sido designado para el respectivo contrato procederá a la revisión de los trabajos, verificando que se hayan realizado conforme al expediente técnico y a lo establecido en el contrato suscrito. Si los trabajos fuesen recibidos de manera satisfactoria, se le solicitará al Comité de Administración de la comunidad beneficiaria que entregue por escrito su conformidad respecto de la recepción de los espacios comunes ocupados por la empresa en el proceso de ejecución, previo al pago final o parcial de la obra, según corresponda.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE HABITABILIDAD

XIII. CIERRE DE LOS CONVENIOS

Una vez decretada la recepción definitiva de las obras de que se trate, la Secretaría Comunal de Planificación enviará a decretar el término del proyecto respectivo en el Fondo de Desarrollo Vecinal y el cierre del convenio correspondiente.

XIV. DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDEVE

Las comunidades beneficiadas deberán autorizar y dar las facilidades para la eventual disposición de un Letrero de Obras que instalará la empresa Constructora contratada para la ejecución del proyecto y de un espacio para la instalación de faena de la obra, al interior de la propiedad.

Las comunidades beneficiadas deberán autorizar la entrega de información escrita de la ejecución del proyecto a los residentes, si se requiere. Para ello la Secretaría Comunal de Planificación será la encargada de coordinar con la Dirección de Comunicaciones, la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Unidad Municipal Ejecutora del proyecto y el Comité de Administración.

Previo a la licitación de una obra, se realizará una reunión en la que deberá participar el Comité de Administración y el Administrador de la comunidad beneficiada, donde se informará de los deberes de los residentes, el procedimiento de control del contrato de obras y el procedimiento de acompañamiento social que serán aplicados, según la naturaleza de la obra. Se levantará un Acta de la Reunión que deberá ser firmada por los asistentes.

PATRICIA CABALLERO GIBBONS

DIRECTORA DE SECPLA

COMINAL DEDIN

col

Anexo N°1 "PAUTA DE EVALUACIÓN"

Criterio	Subcriterio	Descripción de criterios y subcriterios	Pun Máx		Formulas y tablas de p	untaje
Caracterización Socioeconómica		En este criterio se mide el porcentaje de viviendas por edificio, que califican como vivienda de intervención prioritaria (VIP), en función de la presencia de residentes adultos mayores (AM) o con condiciones especiales de salud (CES) o cuyo registro social de hogares se ubique en el tramo 40 (RSH), respecto del total de viviendas residenciales (TVR)	3	0	(N°VIP/N°TVR)x30	
					Promedio de AF (UF/m2)	PUNTAJE
	A discrete	En este subcriterio se evalúa la relación entre avalúo fiscal en UF (AF UF) y la superficie de cada vivienda (m2) que integra el edificio. Se calculará como valor representativo del edificio para aplicar la tabla, el promedio del cociente entre el avalúo fiscal			menor a 25	22
	A THE RESERVE THE PARTY OF THE			22	de 26 a 30	16
	pormz	y la superficie asociada a cada vivienda que respondió válidamente el formulario de vivienda			de 31 a 40	11
		y la supermete associada a cada vivienda que respondio validamente el formalario de vivienda			Más de 41	6
Proyecto	En este subcriterio se evalúa si la comunidad ha postulado a fondos de mejoramiento habitacional, sea FONDEVE o Gestión del Gestión d	Postulación a fondos de mejoramiento	PUNTAJE			
				6	Con postulación a fondos sin adjudicación	6
	problema	Será responsabilidad de la comunidad informar a través del mencionado formulario las postulaciones que ha realizado.			Con postulación a fondos con adjudicación	4
	Tealizado.			Sin postulación a fondos	0	
		En este criterio se evalúa la cantidad de condiciones críticas según su gravedad (CCG) según la clasificación establecida	Clasifiación de Riesgo por condiciones críticas	PUNTAJE		
	Estado de	para los tipos de proyectos a financiar: A "Riesgo", B "Habitabilidad", C "Seguridad". El puntaje se calcula a partir de	2	2	4 CC tipo A o 4 CC tipo B	22
Conser	rvación	las respuestas al Formulario de Edificación de la postulación.			2 a 3 CC tipo A o 3 CC tipo B	16
				1 CC tipo A o 2 CC tipo B	10	
Interés de la	a Comunidad	En este subcriterio se evalúa el porcentaje del total de viviendas declaradas (TVD) con Formulario Vivienda válidamente contestado, en relación a la totalidad de viviendas que integran el edificio (TVR). Este valor debe ser mayor a 70% para que la postulación sea admisible y, por lo tanto, objeto de evaluación.	1	4	(N°TVD/N°TVR)x1	4
		Cantida	Cantidad de Departamentos	PUNTAJE		
	Cobertura Residencial En este subcriterio se evalúa la cantidad de departamentos declarados en el Formulario Edifici	·			Más de 150	6
Cabant		En este subcriterio se evalúa la cantidad de departamentos declarados en el Formulario Edificio. Será medido como el	,	5	de 101 a 150	4
Copertura	kesidenciai	número de unidades de vivienda de uso residencial	,)	de 51 a 100	3
					de 26 a 50	2
					de 0 a 25	1

ANEXO II – INSTRUCTIVO OBTENCIÓN CERTIFICADO

¿Como obtener el certificado en el Conservador de Bienes Raíces?



REGISTRO DE PROPIEDAD, HIPOTECAS Y **PROHIBICIONES**

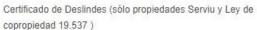
Les infor

Carpeta de Estudio de Títulos hasta 10 años (Incluye Copia con Vigencia, GP y Certificado de Títulos)

Copia de Inscripción con Vigencia o Dominio Vigente del Registro de Propiedad

Copia de Inscripción sin Vigencia del Registro de Propiedad

Certificado de los Registros de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de una Propiedad (GP)



Copia de Inscripción de los Registros de Hipoteca, Prohibiciones o Aguas

Inscripción en los Registros de Propiedad, Hipotecas y Prohibiciones

Cancelación de los Registros de Hipotecas y Alzamiento de Prohibiciones



Alzamiento de Prohibiciones SERVIU por plazo vencido (sólo propiedades Serviu, Ley 20.868)

Alzamiento de Prohibiciones DL 2695 por plazo vencido / Alzamiento Prohibición establecida en artículo 1.754 del Código

Registro de Propiedad, Hipotecas y Prohibiciones

Trámites en Línea

Registro de Comercio

Trámites en Línea

MADOS USUARIOS

de Año, este 23 y 30 de diciembre, nuestra oficina atenderá de manera presencial hasta las 14:00.

ites en nuestro portal www.conservador.cl

CERTIFICADO DE LOS REGISTROS DE HIPOTECAS, GRAVÁMENES Y PROHIBICIONES DE UNA PROPIEDAD (GP)

Bienes Ráices de camilago

Jestro portal de transacciones

Estado de Avance



Entrega en Línea

Consultas en Línea



Verificación de Documentos

Consultas en Línea



ABRIMOS NUESTRA NUEVA SUCURSAL EN COLINA

En el Centro del Emprendedor Av. Interprovincial 130, Colina

NUEVOS

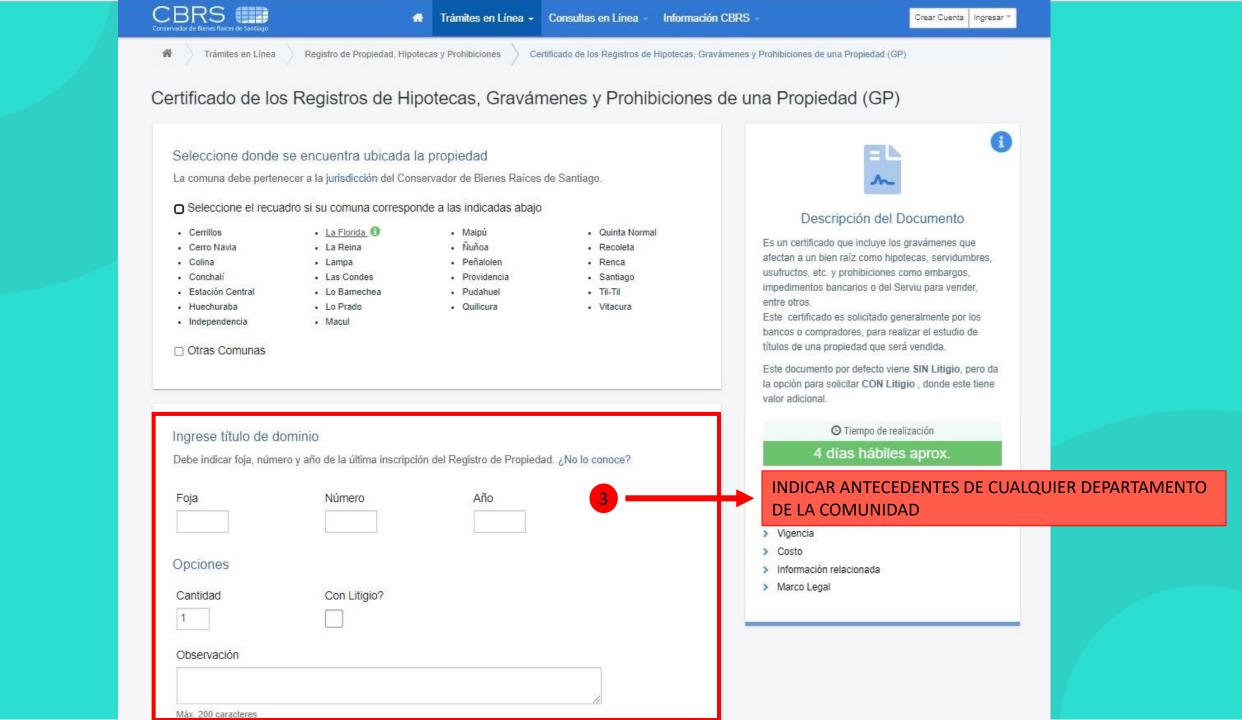
Trámites **EN LINEA**

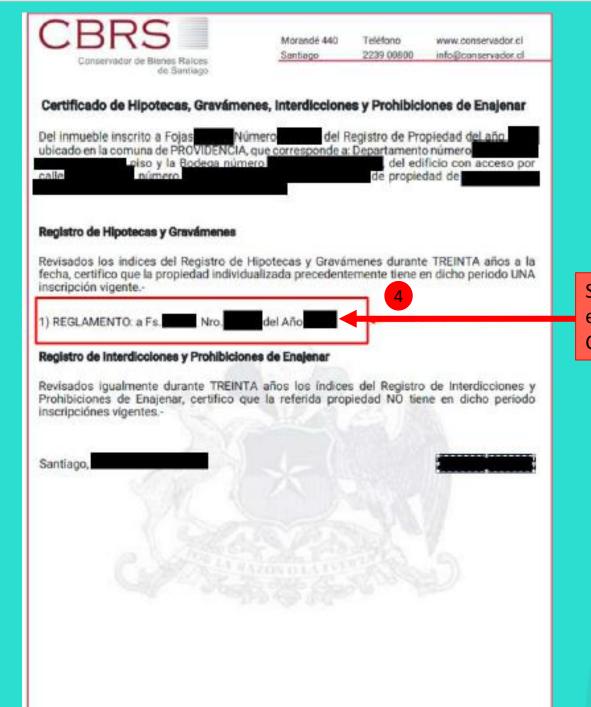
Jurisdicción



Comunas que atiende el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

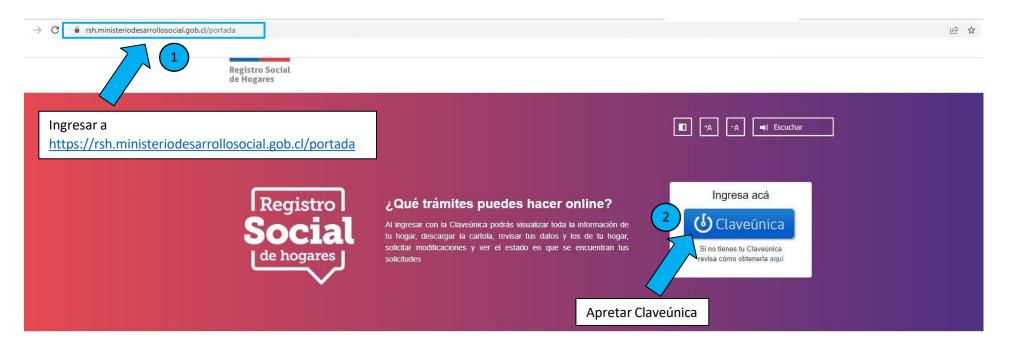
Más info





Se podrá ver en este Certificado si se encuentra inscrito Reglamento de Copropiedad.

ANEXO III - OBTENCIÓN CARTOLA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES



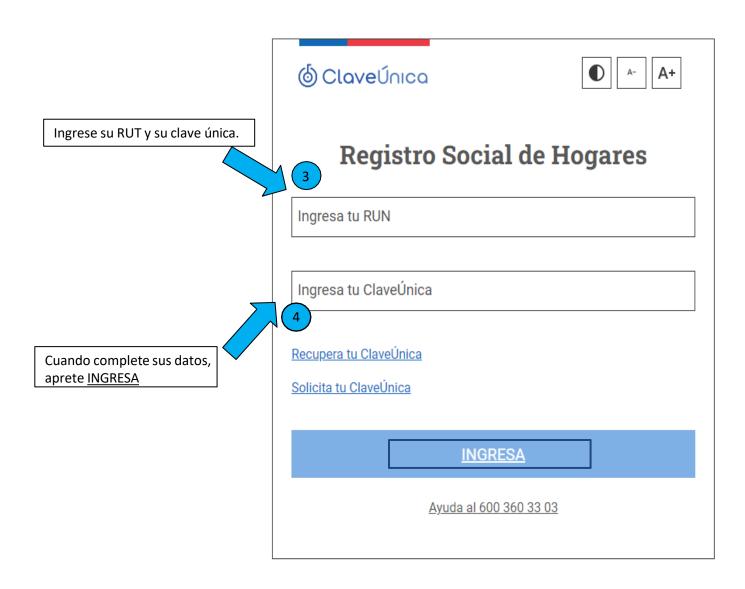
¿Qué es la Claveúnica?

Es la contraseña que tú eliges para idetificarte en todos los servicios digitales del Estado



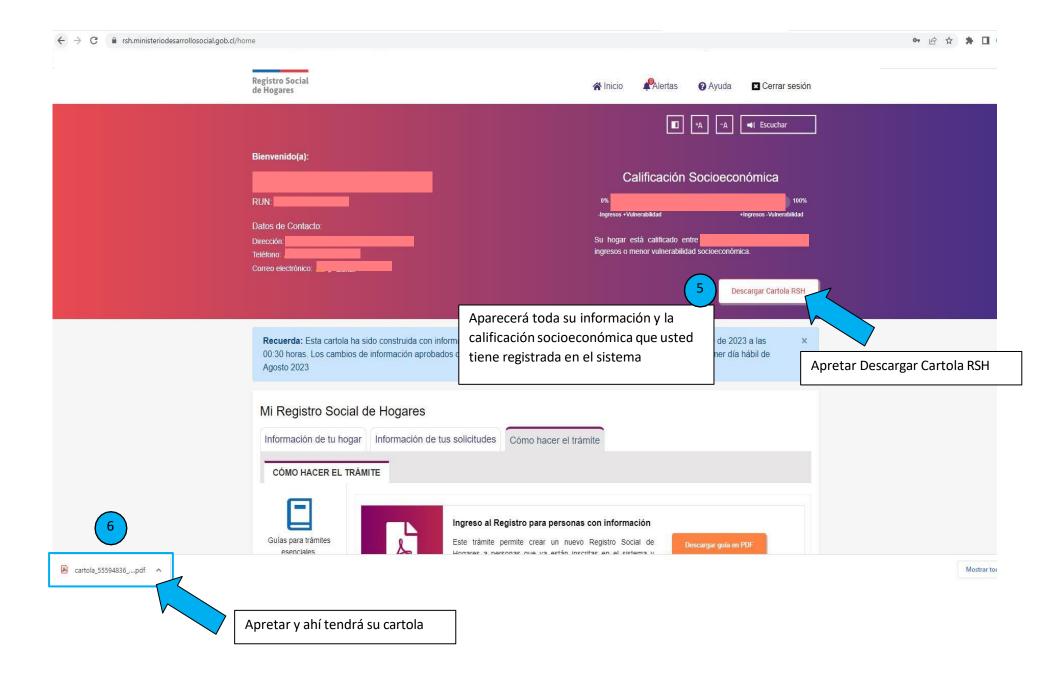














Cartola Hogar Registro Social de Hogares

Esta carlola ha sido construida con información adualizada y aprobada por el municipio hasta el día 11 de JULIO de 2023 a las 00:30 horas. Los cambios de información aprobados con posterioridad a esa fecha se verán refleiados en su carlola el el primer día hábil de Aposto 2023

	Calificación Socioeconómica
RUN:	40% 50% 60% 70% 80% 90% 100%
Dirección del Hogar:	-Ingresos +Ingresos +Vulnerabilidad -Vulnerabilidad
Agrupación Habitacional:	Su hogar está calificado entre el 81% y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica.

La Calificación Socioeconómica del hogar se calculó en base a los datos que se detallan a continuación:

Integrantes del Hogar RUN Parentesco con el Jefe(a) del Hogar Aparecerán los rut, nombre y parentesco con el jefe de hogar de todos los integrantes del hogar Características integrantes del hogar Menores de 18 años De 60 años o más Dependencia o discapacidad 0 personas 1 persona 0 personas Ingresos del hogar Ingresos del trabajo: entre \$1.225.000 y \$1.510.000 Ingresos de pensiones: entre \$450.000 y \$555.000 Total Ingresos del hogar Ingresos de capital: entre \$405.000 y \$500.000 Entre \$2.080.000 y \$2.565.000 En base a información disponible de los últimos 12 meses. **Datos Complementarios** No hay datos complementarios que influyan en la calificación del hogar.

Se recuerda que mantener actualizada esta información es de su responsabilidad. Por tanto, si la información incorporada en este documento es distinta a su situación actual, debe ingresar a la página web www.registrosocial.gob.cl o dirigirse a su Municipalidad para pedir su actualización.

